

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: ERNESTO RODRIGUEZ
FIRMA: [Redacted]
FECHA: - 3 JUN 2019
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-101/2019
CONTRATACION DIRECTA 4G19000012**

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres – cero cero dos- uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad Número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0847.MAY.**, asentado en el acta número **3837**, de fecha **14 DE MAYO DE 2019**, mediante el cual se acordó contratar **UN (01)** código, requerido mediante la Contratación Directa Número **4G19000012** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-101/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el ISSS al suministro de reactivos, insumos y equipo automatizado ya instalado para cubrir la demanda de las pruebas de Química Clínica indicadas a los Derechohabientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS en la Consulta Externa y Hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico, y tratamiento de las diferentes patologías, así como contribuir a la recuperación de la salud; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa,

aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0670.ABR.**, asentado en el acta número **3832** de fecha **8 DE ABRIL DE 2019**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CÓDIGO	DETALLE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	ROCHE	ALEMANIA	\$0.43	3975,890	\$1,709,632.70
MONTO TOTAL HASTA POR:							\$1,709,632.70
Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios							

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el día 27 de enero del año 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán: Licenciados Edgard Mauricio Huevo Arias, Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico y Ana Isabel Moran de Argueta, Jefe de Sección, ambos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; Licenciadas Elba Nubia Bran, Jefe de Laboratorio Clínico y Maria Elena de Artiga, Jefe de Sección de Laboratorio Clínico, ambas del Consultorio de Especialidades; Licenciadas Gladis Lorena Anaya de Pinto, Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico y Rosa del Carmen Gonzalez Moran, Técnico en Laboratorio Clínico, ambas del Hospital Regional de Santa Ana; Licenciadas Delia Mercedes Fuentes de Polio, Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico y Ester Catalina Pinto, Jefe de Sección de Laboratorio Clínico, ambas del Hospital

General; Licenciadas Milagro Edith Melgar, Jefe de Laboratorio Clínico y Zonia Mabel Campos de Rodríguez, Jefe de Sección, ambas del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo; Licenciada Sandra Nohemy Rodríguez Campos, Jefe de Sección de la Unidad Médica Zacamil; Doctor Mauricio Ernesto Ochoa Bonilla, Director y Licenciada Deysi Amanda Mendoza de Contreras, Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico ambos de la Unidad Médica de San Miguel; Doctor José Amílcar Yudis Menjivar, Director y Licenciada Flor de Maria Oliva de Mayorga, Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, ambos de la Unidad Médica de Nueva San Salvador; Licenciadas Reyna Arely Mazariego Martínez, Jefe de Laboratorio Clínico y Sebastiana Alicia Leiva de Castro, Jefe de Sección de Laboratorio, ambas del Hospital Amatepec; Licenciado Orlando Gálvez Castaneda, Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica Atlacatl; Licenciada Claudia Y. Escobar Rosa, Jefe de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica San Jacinto; Licenciadas Marilú Peñate de Torres, Jefe de Laboratorio Clínico y Rosa del Carmen Cienfuegos, Técnico en Laboratorio Clínico, ambas del Hospital Regional de Sonsonate; Licenciada Kathia Elizabeth Portillo de Artiga, Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de Soyapango; Licenciada Silvia Carina Cáceres de Arteaga, Jefa de Servicio de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica 15 de Septiembre; Licenciadas Elsa Catalina Reyes, Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico y Alba América Montes, Técnico de Laboratorio Clínico, ambas de la Unidad Médica Ilopango; Licenciada Teresa del Carmen Orellana de López, Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de Apopa; Señora Rosa Matilde Fuentes de Rodríguez, Jefe de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de Usulután; Licenciadas Jacqueline Carranza Ramírez, Jefe del Laboratorio Clínico y Eva Beatriz Grimaldi, Técnico en Laboratorio Clínico ambas de la Unidad Médica de Quezaltepeque; Licenciada Silvia Betty Sigüenza de Gil, Administradora y Licenciado Héctor Alfonso Mejía Girón, Jefe de Laboratorio Clínico, ambos del Policlínico Roma, quienes Encargados de Recepción, quienes serán los responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad a lo consignado en el ordinal sexto del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La

Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. 4) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan. 5) Los controles y calibradores deben estar listos para su uso o liofilizados. En caso de necesitar reconstitución, deberá de incluir todos los insumos necesarios para su preparación. 6) Previo a la entrega del Acta de Recepción, la Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención respectivo, documento en donde se especifique: Un Laboratorio para cada Zona, con el nombre y dirección de los Laboratorios encargados del Procesamiento Temporal de las Pruebas (Zona Occidental, Zona Metropolitana, Zona Central y Zona Oriental) y la documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública y que cuentan con estándares de calidad y tecnología igual a la contratada. No se aceptaran los Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).

7) En situaciones de pacientes que requieran de inmediato el resultado podrán ser procesadas en el Laboratorio del ISSS más cercano, en coordinación con la Jefatura del Laboratorio. La Contratista será la responsable del traslado y éstas no serán consideradas para efecto de pago. 8) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, Jefe de Laboratorio respectivo la calendarización del Mantenimiento Preventivo, (detallando los servicios a proporcionar), así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo que se encuentra ya instalado es capaz de realizar. 9) La Contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo incluido en el suministro contratado incluyendo la realización de actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 10) La Contratista deberá contar con al menos un (1) Técnico de Mantenimiento (Biomédico) y un (1) personal ASISTENCIA TECNICA (Profesional en Laboratorio Clínico) que cuente con capacitación o adiestramientos en el equipo que se encuentra instalado en los Centros de Atención, debiendo proporcionar al Administrador del Contrato los nombres y números de teléfono de contacto. 11) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 12) El equipo deberá continuar imprimiendo el resultado de cada prueba en FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE PRUEBA según requerimiento de la Institución, de acuerdo al Anexo No. 7 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 13) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL DE LA CONTRATISTA, descrito en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, presentado en la oferta, Cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando el cambio mediante la entrega del FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL y los atestados correspondientes del nuevo recurso, que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo incluido en el suministro. 14) El ISSS solicitará a la Contratista cambio de Técnico, cuando no se demuestre calidad, cordialidad y calidez en la atención, así como la actuación oportuna requerida en la solución de sucesos adversos derivados

de la correcta funcionalidad del equipo automatizado, capacidad de respuesta técnica contravenida al cumplimiento de términos contractuales o no atender efectivamente inconvenientes reportados como parte del servicio de Asistencia Técnica y Mantenimiento de los equipos contratados. De no resolver la solicitud, el ISSS lo considerará como incumplimiento del presente contrato. 15) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptara realizar llamadas a Call Center). 16) El tiempo para atender un llamado ante una falla de equipo que se encuentra instalado (Mantenimiento Correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de una (1) hora en la Zona Metropolitana y Zona Central, para la Zona Occidental será de dos (2) horas y para la Zona Oriental de tres (3) horas y el tiempo para resolver la falla dependerá de la gravedad del daño hasta un máximo de veinticuatro (24) horas. 17) En caso que el equipo no sea reparado en veinticuatro (24) horas o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras a otro Laboratorio más cercano de la Red del ISSS, previa solicitud del Profesional de Laboratorio de cada Centro de Atención y coordinado con cada Administrador del Contrato. Los resultados deben entregarse tal como está establecido. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, el ISSS no pagará las pruebas derivadas de esta situación, no se aceptará que el Laboratorio encargado del procesamiento temporal sea de la Red Privada o los Laboratorios de la Red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 18) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en los Laboratorios temporales será el siguiente: Urgentes: Dos (2) horas y No urgentes: No excederán de cinco (5) horas. 19) El Instituto tiene la facultad de ordenar la reubicación de los equipos en otra área de un mismo Centro de Atención, la cual también deberá ser readeuada por la Contratista; así mismo, se tendrá el derecho de trasladar el equipo en comodato a otro Centro de Atención, inclusive si no hubiera sido inicialmente considerado dentro de los Centros de Atención incluidos en el proceso de compra. Los costos de la reubicación o traslado deberán ser asumidos por la Contratista y el proceso coordinado con el Administrador del Contrato, la reubicación de un equipo a otro Centro que no esté incluido en el presente contrato será considerado como una extensión de servicio del Laboratorio de donde procede. Esto será acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin exceder el plazo de vigencia del presente contrato. 20) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con el

Administrador del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al que ya se encuentra instalado o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos con los que cuenta el equipo instalado, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 21) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, tanto para el equipo automatizado como para los equipos complementarios (equipo de osmosis), para dar un servicio eficiente y oportuno. 22) La Contratista proporcionará a la Jefatura de Sección o de Laboratorio Clínico, de la Dependencia del ISSS correspondiente la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Centro de Atención y la copia se la llevara la Contratista, según formato del Anexo No. 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 23) Al finalizar cada procedimiento ya sea Preventivo o Correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO según Formato del Anexo No. 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 24) Con base a las situaciones de los pacientes y la necesidad Institucional, la Contratista debe incorporar pruebas que el equipo contratado es capaz de verificar sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 25) La Contratista deberá entregar al Laboratorio en los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. Para la entrega de todo lo anterior citado en la Nota de Remisión deberá hacer referencia al número de Contrato. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 26) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 27) La Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados. 28) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno de dos (2) niveles. b) Control de Calidad de Tercera Opinión de dos (2) niveles, independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un

mínimo de veinte (20) Laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados.

c) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional.

29) El equipo contratado y ya instalado, deberá contar con un Sistema incorporado para el Control de Calidad Interno, con capacidad de almacenamiento en memoria de diferentes niveles y proporcionar gráfica de Levey Jennings, cálculos estadísticos y reglas de Westgard.

30) La Contratista será responsable de darle seguimiento a la logística de los diferentes controles de calidad de cada Centro de Atención y de DACABI en los programas de Control de Calidad. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio o de Sección junto al recurso de Asistencia Técnica de la Contratista, y cuando sea necesario, junto con DACABI, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes.

31) Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir a los Laboratorios a un Programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un Programa de Comparación Interlaboratorio del cual deberá proporcionar capacitación.

32) La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera de los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de Recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal de la Contratista que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a dieciséis (16) horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.

33) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del suministro, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, con base a recomendaciones del fabricante.

34) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de Química Clínica u otras relacionadas. Dichas capacitaciones deben ser impartidas fuera de las instalaciones, por un

tiempo mínimo de dieciséis (16) horas efectivas. Aclarando que todo equipo y material a utilizar correrá por cuenta de la Contratista. 35) La Contratista deberá entregar cada seis (6) meses una copia de respaldo en USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período, al Administrador del Contrato, Jefe de Laboratorio o Sección, en Formato Excel versión compatible con los equipos institucionales. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento; así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 36) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 37) Si la Contratista puede ofrecer atenciones adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos que se encuentran ya instalados, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 38) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención. 39) Con la finalidad de no interrumpir la atención a los pacientes, si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo que se encuentra ya instalado no podrá ser retirado, y será la Unidad de Planificación quien decida la forma de cobertura, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 40) De ser prorrogado el presente contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del Contrato de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas. 41) Deberá proporcionar un Control de Calidad Interno y un Control de Calidad de Tercera Opinión, los cuales deberán ser al menos de dos (2) niveles para cada prueba contratada, incluyendo las realizadas en suero, sangre completa, plasma y orina. 42) El equipo ya instalado debe continuar con el Sistema incorporado para el Control de Calidad Interno, con capacidad de almacenamiento en memoria de diferentes niveles y proporcionar gráfica de Levey Jennings, cálculos estadísticos y reglas de Westgard. Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 43) Con la finalidad de no interrumpir el suministro a los pacientes, si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas y será la Unidad de Planificación quien decida la forma de cobertura, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificada por el usuario; en este caso, el Instituto pagará lo consumido al precio unitario establecido en el presente contrato, previa

autorización del Consejo Directivo, una vez se presente el informe correspondiente, en el cual se valide el consumo en exceso y el monto complementario a pagar. Esta validación deberá hacerla el Administrador del Contrato y contar con el visto bueno de la Subdirección correspondiente. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Las entregas se harán de forma parcial según las cantidades detalladas en el Anexo No 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, las entregas subsecuentes deberán realizarse de acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención a partir del siguiente día de la firma del presente contrato. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención según su necesidad. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la Contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. **III) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** a) El vencimiento del producto el cual fue establecido por la Contratista en su oferta, no deberá ser inferior a tres (3) meses a partir de la recepción del producto. b) Para aquellos productos que por su naturaleza se fabriquen con un período de vencimiento menor al establecido en el literal a), se deberá detallar el período de vencimiento del producto, en los casos que no aplique vencimiento debió haberlo detallado en su oferta. c) La Contratista deberá cumplir lo establecido en el VENCIMIENTO DEL PRODUCTO de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **IV) REDISTRIBUCION DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Laboratorio Clínico y la correspondiente notificación a la Contratista. a) Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Redistribución del código en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. c) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista e ISSS. **V) REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO.** 1) El costo de los reactivos utilizados para el análisis de calidad que se realicen en los equipos deberán ser absorbidos por la Contratista. 2) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que los reactivos poseen alerta Nacional o Internacional sobre la seguridad de su uso,

deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

SEXTA: VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento.

SÉPTIMA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. 1) DACABI o quien el ISSS designe será el responsable de verificar o monitorear la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos una vez mientras dura la vigencia del presente contrato o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la Contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de

cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entrega; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-101/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES,** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores

del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0847.MAY.**, asentado en el acta número **3837**, de fecha **14 DE**

MAYO DE 2019, mediante el cual se acordó contratar **UN (01)** código, requerido mediante la Contratación Directa Número **4G19000012** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0670.ABR.**, asentado en el acta número **3832** de fecha **8 DE ABRIL DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, con base al Art. 72 letra c) de la LACAP. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de

las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES:** **I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SÉXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de

conformidad a la LACAP y RELACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la mala imagen o falta de prestación de servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-SSS

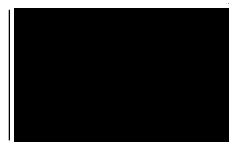
[REDACTED]
LIC. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo, del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos- uno, y por otra parte la

señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE –CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE.MAY.,** asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** ratificado en la misma fecha, por medio del cual se acordó contratar **UN** Código de la Contratación Directa número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO DOCE** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por ocho meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día veintisiete de enero del año de dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de cinco meses contados a partir de la suscripción del contrato; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos

los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el **Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder



Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, por el Licenciado **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otra persona para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso, y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el pacto social. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita al número **SETENTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día quince de enero del año dos mil diecinueve, se eligió al Poderdante señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ**

HARRISON, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años, que vence el día **veintitrés de enero del año dos mil veintidós. iii)** Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva, señor Salvador Andrés Rodríguez Álvarez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día uno de febrero del año dos mil diecinueve, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las catorce horas del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la que consta que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **CUARENTA Y UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que actúen en nombre y representación de la referida sociedad, y además se facultó al Poderdante para comparecer ante Notario, para otorgar el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



